



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2021-MPSM/A**

San Miguel, 22 de Febrero del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El INFORME N° 02-2021-MPSM-OPMI de fecha 19 de febrero de 2021 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I. Gobiernos Locales: ... *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y su Artículo II. Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico.*

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1252, *Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2018, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos*, que tiene por objeto *establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;*

Que, el ítem 1 del numeral 9.3 del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que, al Órgano Resolutivo entre otras funciones le corresponde *Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.*

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, *las OPMI de los GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de*



*Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno en la normativa de la materia y les corresponde, entre otras funciones; Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante INFORME N° 02-2021-MPSM-OPMI de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Miguel propone la aprobación de la Programación Multianual 2022-2024 de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la LEY 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la misma que consta de Proyectos de Inversión e Ideas de Proyectos de Inversión, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel dentro de los plazos establecidos de acuerdo a normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE